

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2023-6891** *Delegación temporal de funciones de la Alcaldía.*

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 179/2023 de fecha 20 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo se ha decretado una delegación temporal de la totalidad de las funciones de la Alcaldía a favor de la Primer Teniente de Alcalde en los siguientes términos:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento: Informe-Propuesta de Secretaría.

Fecha/Nº: 20/06/2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PRIMERO. Delegar en la Concejala de este ayuntamiento, Dña. María Nieves Díaz Pérez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, desde las 14:00 horas del 20 de junio de 2023 hasta la fecha de reincorporación del Alcalde a sus funciones. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.

CVE-2023-6891

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alfoz de Lloredo, 21 de julio de 2023.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones decretada por Resolución de Alcaldía nº 179/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

2023/6891

CVE-2023-6891